



SELLOS VARTO, VEINTEMA,
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE,
CIENTOS Y OCHO.

Ordinario Martes 15 de Mayo de 1708

En la Muy Noble y Real y de la muy noble y leal Ciudad de Murcia
por la de las Casas de la Corte de la martes quince de mayo mil
setecientos y ocho los M. S. S. S. de juraron a Camillo bordin
es arauca D. Juan Matias de Salazar Cor. J. de la C. D. N. Feliz andres
D. Alonso Con. de las D. N. Jonaz de Roma D. Juan Bautista ferns Don
Simon de Molina D. N. Antonio del Villar, D. Diego Zurcoalea
Deyendo su albraca sueranchos y suer Joronto Jurados
que para el D. N. de quinientos de tierra y uno de marzo parado
de el Real. Diciendo que en el D. N. de la D. N. por el D. N. de la D. N.
Camara de cinco de D. N. de el Rey y siete, a hecho mrd a D. Franz. de Bel
crio Enconomo de la Canonigo de la D. N. de Milan, De naturala
a los curas de ellos, Reynos para obtener en ellos Venta Real y abita, en pre
bendas, pensiones, y otras Casas, en atencion asus meritos y a lo que pade
por su trabajo, sabiendo el terrado de aquella que por el D. N. de el Rey
senio, La tze lo con que se agorado en los ultimos accidentes de Milan, sacri
ficando su propia hacienda, haviendo perdido por sus prebendas y pa
trimonio Cantidad de Venta, y sus Casas y muebles. Mandando su M. J.
que para este efecto preste el D. N. por lo que le toca, y como Camara de el
su consentimiento, D. N. mandando con las Condiciones siguientes que lo prohibien,
esperando de el D. N. con que el D. N. de el Rey, y a
las causas y motivos que han movido su R. animo para la autorizacion de el
naturala, lo dispondra asi, Remitiendole todo lo que se le debe con respecto
a la Ciudad haviendo la v. l. Acordo que para Resolver sobre sus ex
posiciones se cite Gen. mente a todos los Cam. de el Rey y para el primer
Camillo bordin y lo quedaron lo presentes y para los demas se dememoria a los
porteros =

Naturala de
Pide su M. J.

Se cite

Concepcion. lib.
del censo =

De el libranza a la parte de la cofradia de N. S. de la Concepcion de esta Ciudad
de quinientos y siete de el D. N. de el Rey y siete de el D. N. de el Rey y siete de el D. N.
Corrido de el D. N. que se hacen los propios, de los penales que cumplieron san
de el D. N. de el Rey y siete, a cada la prorata a cada por ciento, en consecuencia
de la D. N. Pragmatica, como lo expresa el D. N. de el Rey, que asimismo
esta D. N. De el D. N. de el Rey y siete sobre el D. N. de el Rey y siete de el D. N.
De el libranza a D. N. de el Rey y siete de el D. N. de el Rey y siete de el D. N. de el Rey y siete de el D. N.
de el D. N. de el Rey y siete de el D. N. de el Rey y siete de el D. N. de el Rey y siete de el D. N. de el Rey y siete de el D. N.